



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0141 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **15 AGO. 2018**

VISTO: la Carta N° 07-2018-MASI del 21 de mayo de 2018, Informe N° 182-2018-SSLP del 18 de mayo de 2018, Carta N° 21-2018-MASI del 17 de mayo de 2018, Informe N° 190-2018-SSLP del 25 de mayo de 2018, Nota N° 322-2018-GOE-ICA/GRAF/SABA del 6 de junio de 2018, Informe Legal N° 160-2018-GRAJ del 25 de junio de 2018, Memorando N° 083-2018-SSLP del 6 de julio de 2018 y el Informe N° 227-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 10 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

El Ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio mediante la Carta N° 07-2018-MASI solicitó a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la ampliación de plazo del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA para la supervisión de la ejecución del proyecto: **"Instalación del servicio educativo del nivel inicial en la marco de la ampliación de cobertura de PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de La Tinguiña - Ica - Ica"** sujeto a un plazo de 150 días calendario (120 días para la ejecución y 30 días para la liquidación de obra) y por el monto de S/ 68,659.00 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles).

Mediante Memorando N° 083-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicó a la Subgerencia de Abastecimiento que el Ingeniero Alipio Astete Arellano ha evaluado el pedido y concluye según el Informe N° 095-2018-SSLP/AAA que es pertinente aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA al considerar que la obra ejecutado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA ha sufrido ampliaciones en la ejecución; por lo que, concluye que la ampliación de plazo del supervisor es procedente por **215 días calendario comprendió desde el 11 de noviembre de 2017 hasta el 13 de junio de 2018.**

La Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 227-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA opina que procede técnica y legalmente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA a favor del Ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio por el plazo de 215 días comprendió desde el 11 de noviembre de 2017 hasta el 13 de junio de 2018 conforme se precisa en el numeral 6 del Capítulo II del citado Informe.

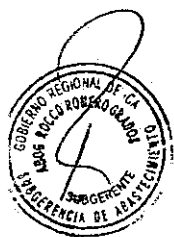
Mediante Carta N° 21-2018-MASI el Ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio presentó su renuncia a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA, según el documento privado con firma legalizada del 16 de mayo de 2018.

Según, el numeral 5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, establece que *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual."*

El artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece las causales de ampliación de plazo ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica programada de ejecución de la obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Ahora, el numeral 3 del artículo 171° del indicado Reglamento sobre los efectos de la modificación del plazo contractual en el último párrafo, establece que *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados al contrato principal"*; por lo que, las ampliaciones de plazo a las que ha sido sujeto el contrato de obra debe afectar al contrato de supervisión del proyecto indicado en el asunto.

Por corresponder, el numeral 1 del artículo 154° del citado Reglamento señala que *"durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según*





Gobierno Regional de Ica



corresponda, (...)” cuyas funciones se encuentran detallados en el artículo 160° del citado cuerpo legal en el que se resalta la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Resulta necesario precisar que según el Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA el plazo de ejecución de la supervisión se inició el 10 de octubre de 2017 y se prolongó hasta el 10 de noviembre de 2017, acumulando así los 32 días calendario; por lo que, corresponde declarar la ampliación de plazo N° 01 por 215 días calendario comprendió desde el 11 de noviembre de 2017 hasta el 13 de junio de 2018.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la ampliación del plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2017-GORE-ICA sobre la supervisión del proyecto: “Instalación del servicio educativo del nivel inicial en la marco de la ampliación de cobertura de PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de La Tinguina – Ica - Ica” por el plazo de 215 días calendario el mismo que debe regir a partir del 11 de noviembre de 2017 hasta el 13 de junio de 2018, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada en el precitado artículo no generará el pago al contratista Ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia presentada según el documento privado y con firma legalizada del 16 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio en la dirección señalada en el contrato y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
14/06/2018
ABOG. GUILLERMO A. ROJAS GUTIÉRREZ
GERENTE REGIONAL